

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose efectuado la recepción de los acopios de piedra con destino a la conservación, durante el ejercicio de 1932, de la carretera provincial de Oquillas a La Horra, de los que es contratista D. Aniceto Cayuela Soto, vecino de La Aguilera, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Burgos 18 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero de Manuel Fernández Pérez, de 17 años de edad; Eloy Jovellanos García, de 15 años de edad, y Jesús Rodríguez Morán, de 15 años de edad, todos naturales de Camborana (Asturias), los que el día 18 de los corrientes se fugaron de la Casa de Caridad,

Caso de ser habidos deberán ponerse a disposición de este Gobierno.

Burgos 20 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Contribución general sobre la renta
Establecida por Ley de 20 de diciembre de 1932 la contribución ge-

neral sobre la renta, que se deven-ga el día 1.º de enero de cada ejercicio, su implantación ha aconsejado diferir este primer año las normas preceptivas, y en su virtud, por orden del Ministerio de Hacienda de 12 de los corrientes, publicada en la *Gaceta* del día 14, se establece que las declaraciones correspondientes al actual ejercicio deberán formularlas por triplicado los contribuyentes, dentro del plazo máximo de sesenta días, conta los desde la fecha de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, ya referida.

Las mencionadas declaraciones constitutivas de la base imponible de la contribución general sobre la renta se formularán por triplicado, ajustadas al modelo oficialmente establecido, cuyos ejemplares contienen las instrucciones del caso.

Las declaraciones de referencia pueden adquirirse en la Depositaria de la Delegación de Hacienda y deberán ser presentadas bien ante la Administración de Rentas públicas, bien en las oficinas de cualquier Ayuntamiento de la provincia, que tienen el deber inexcusable de darles el curso debido.

Burgos 18 de mayo de 1933.—El Administrador de Rentas, Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que a continuación se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 16.—Señores Excmo. Sr. Presidente D. Manuel Gómez Pedreira; Magistrados, don José de Juana Velasco y D. Alfredo

Alvarez Sancha; Vocales, Excelentísimo Sr. D. Santiago Neve Gutiérrez y D. Baldomero Amézaga Martínez.—En la ciudad de Burgos a 27 de marzo de 1933.

Visto ante este Tribunal provincial de lo Contencioso el presente recurso seguido por D. Pedro Martínez Alonso, D. Quirico Garoña Calzada, D. Melchor Fuente Barrón y D. Pedro Moriana Diez, todos mayores de edad, casados, labradores, los dos primeros vecinos de Encío y los otros dos de Moriana, representados y defendidos por el Letrado D. Victorino del Val Sainz, contra la Administración general del Estado y en su nombre el señor Fiscal de lo Contencioso, sobre revocación del fallo número 33 del ejercicio de 1931, del Tribunal económico-administrativo de la provincia de Burgos de fecha 25 de abril de dicho año, que desestimó la reclamación formulada contra el reparto general de utilidades correspondiente al Ayuntamiento de Encío, para el año de 1930, y

Resultando: Que formado el reparto general de utilidades correspondiente al Ayuntamiento de Encío, para el año 1930, D. Anselmo Moriana García, D. José Puente, D. Ignacio Arín Salazar y D. Basilio Maleta Hermosilla, entablaron reclamación contra el mismo ante la Junta repartidora, y desestimada expresada reclamación por indicada Junta en 18 de noviembre de 1930, el D. Anselmo Moriana y otros, entre los cuales figuraban los hoy recurrentes, entablaron ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia el oportuno recurso, fundándose en que dicho reparto se había confeccionado caprichosamente y haciendo caso omiso a lo dispuesto en los artículos 461 del Estatuto municipal, por lo que suplicaban que se declarase nulo el citado reparto y tramitado en forma el recurso recayó en 25 de abril de 1931 el fallo número 33 del ejercicio de citado año, desestimando la reclamación por improbadamente.

Resultando: Que contra dicha resolución, en 6 de junio posterior, D. Pedro Martínez, D. Felipe Martínez, D. Enrique Zárate, D. Domingo Escribano, D. Anselmo Moriana, D. Pedro Moriana, D. José Fuente, D. Ignacio Arín, D. Braulio Maleta, D. Melchor Fuente, D. Melquiades Fuente y D. Quirico Garoña, interpusieron, por sí mismos, recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, y requeridos para que en término de diez días se personasen en la forma que determina el artículo 256 del Estatuto municipal, en relación con el 14 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, tan sólo se personaron en el recurso el D. Pedro Martínez, don Melchor Fuente Barrón, D. Quirico Garoña Calzada y D. Pedro Moriana Diez, teniendo a los demás por apartados y desistidos del recurso a que se refiere el escrito inicial.

Resultando: Que admitido a trámite el recurso y hecha la oportuna publicación de su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y reclamado y recibido el expediente administrativo, se puso todo lo actuado de manifiesto a la parte actora, quien formalizó la demanda, sentando como hechos, además de los que quedan relacionados, que el Ayuntamiento no tiene aprobada la oportuna ordenanza ni existen datos sobre la Junta general del repartimiento ni sobre las Comisiones de evaluación de las utilidades, ni se pidió a los vecinos la declaración jurada de ellas, limitándose el Ayuntamiento a designar una Junta repartidora a la que se dió el encargo de formar el reparto y la que hizo una simple relación de nombres con expresión de algunas cantidades que ni siquiera expresan ni corresponden a supuestas utilidades o cuotas repartidas a cada uno, no apareciendo unidos al reparto ninguno de los documentos exigidos por las disposiciones contenidas en los artículos 461 y siguientes del Estatuto municipal, ni acuerdos establecien-

do las bases de tributación, y tras aducir los fundamentos de derecho de que se creyó asistido, terminó con la súplica de que, revocando el acuerdo recurrido del Tribunal económico-administrativo, se declare nulo el reparto formado por el Ayuntamiento de Encío para cubrir el déficit de su presupuesto municipal del año 1930, imponiéndole la obligación de formar otro con sujeción a la Ley, y a devolver previamente a los contribuyentes las sumas recaudadas a virtud de expresado reparto.

Resultando: Que emplazado el Sr. Fiscal, contestó la demanda interesando, con las costas, la confirmación en todas sus partes del fallo recurrido, absolviendo a la Administración y desestimando el recurso.

Resultando: Que mandado formar y formado el extracto, puesto de manifiesto a las partes, sin que por ninguna de ellas se solicitara adición alguna, se pasaron las actuaciones al Sr. Ponente para instrucción, y cumplido este trámite, se señaló la vista para el día 8 de octubre próximo pasado, en cuyo día tuvo lugar con asistencia e informe del Letrado de los recurrentes y del Sr. Fiscal del Tribunal, quienes lo hicieron en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Resultando: Que por proveído de 11 de octubre, se acordó, para mejor proveer, traer a los autos la ordenanza o copia autorizada de la misma, que debió formarse para verificar el reparto de utilidades para el año económico de 1930, lo cual no se ha llevado a efecto por manifestar el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda que en la Sección provincial de Administración Local no ha tenido entrada dicha ordenanza y el Alcalde del Ayuntamiento de Encío, que en el Ayuntamiento no aparece dicha ordenanza; puestas estas diligencias de manifiesto a las partes, a los efectos del artículo 57 de la ley de esta jurisdicción, por ninguna de ellas se ha presentado escrito alguno.

Resultando: Que por nuevo proveído de 17 del actual mes, se acordó convocar nuevamente al Tribunal para discutir y votar la sentencia, señalándose al efecto el día 20 del corriente.

Siendo Ponente el Vocal D. Baldomero Amézaga Martínez.

Vistos los artículos 510 y 512 del Estatuto municipal; el 46 de la ley de lo Contencioso, 310 del Reglamento para su aplicación y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando: Que acordado por el Ayuntamiento de Encío, al formar el presupuesto para el año de 1930, el repartimiento vecinal por utilidades, como único recurso para cubrir las necesidades presupuestarias, y expuestas al público las listas de contribuyentes con la cuota

asignada a cada uno por la Junta general de repartimiento, de conformidad con las estimaciones hechas por las Comisiones respectivas, sólo formularon reclamación ante la misma los vecinos Anselmo Moriana, José Puente, Ignacio Arin y Basilio Maleta, cuyas reclamaciones, consignadas en escritos de fecha 2 de mayo de dicho año, fueron desestimadas por los motivos que se alegan en el acta de la Junta de 18 de noviembre siguiente, en que se dió cuenta de la reclamación, siendo, por tanto, estos contribuyentes que reclamaron los únicos que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 510 y 512 del Estatuto municipal, tienen derecho a recurrir en el término de quince días contra los acuerdos de la Junta ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Considerando: Que el recurso interpuesto ante el Tribunal Económico-Administrativo por los reclamantes del reparto y diez vecinos más del pueblo de Encío, y que fué desestimado por improbadada la reclamación, no autoriza para acudir al Tribunal Contencioso-Administrativo más que a los que reclamaron a tiempo y en forma ante la Junta del reparto, entre los cuales no se halla ninguno de los hoy recurrentes, los cuales consintieron el reparto, quedando éste firme por no haberse apurado la vía gubernativa, requisito previo para ejercitar la acción contencioso-administrativa, siendo, por tanto, incompetente este Tribunal para resolver la reclamación formulada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de lo Contencioso y 310 del Reglamento para su aplicación que declaran la incompetencia del Tribunal cuando la índole de la resolución reclamada no está comprendida dentro de la naturaleza y condiciones del recurso, como ocurre en el presente caso, procediendo, en su consecuencia, acoger de oficio dicha excepción.

Considerando: Que no hay motivo que se oponga a la gratuidad del recurso,

Fallamos: Que acogiendo de oficio la excepción de incompetencia, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer del presente recurso, por no haberse agotado la vía gubernativa por los recurrentes D. Pedro Martínez Alonso, D. Quirico Garoña Calzada, D. Melchor Puente Barrón y D. Pedro Moriana Diez, con la reclamación ante la Junta del repartimiento de Encío, sin declaración que se oponga a la gratuidad del recurso. Y a su tiempo, con certificación de la presente, devuélvase el expediente administrativo a su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Manuel Gómez. — Alfredo

Alvarez.—José de Juana.—Santiago Neve.—Baldomero Amézaga.—Rubricados.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Vocal D. Baldomero Amézaga Martínez, Ponente que ha sido en el presente recurso, celebrando audiencia pública el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo en el día, mes y año de la fecha, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Burgos a 27 de marzo de 1933.—Ante mí.—Amanado Fernández Soto.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 8 de mayo de 1931, expido la presente, que firmo en Burgos a 29 de abril de 1933.—Antonio María de Mena.

Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en el expediente promovido por D. Juan Asiain Catalán, sobre declaración de herederos abintestato de D. Luis Asiain Asiain, natural de Corella (Navarra), hijo de Faustino y de Ana, Teniente Auditor de la Capitanía General de Burgos que falleció en la expresada ciudad de Burgos, el día 24 de marzo último, en estado de soltero, se anuncia por medio del presente su muerte sin testar y que reclaman su herencia sus tíos D. Juan, doña Trinidad, conocida también por Pilar y D.ª María de la Cruz, conocida también por Julia Asiain Catalán y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los solicitantes, para que comparezcan en el expresado Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días; previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 10 de mayo de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, J. Bellón.

Sedano.

Cédula de citación.

Por la presente se cita a los testigos Luis Ramírez Crespo y José Díaz Fraile, vecinos de Soncillo, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 1.º de junio próximo, a las diez de su mañana, para comenzar las sesiones del juicio oral en la causa instruida en este Juzgado contra Estanislao Brizuela y otro, sobre robo.

Dado en Sedano a 16 de mayo de 1933.—El Juez, Fidel González.—El Secretario, Jesús Peña.

Mahamud.

D. Abundio Ramos Ortega, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil a instancia de D. Plácido Grijelmo Andrés, de esta vecindad, contra D.ª María Asunción Nicolás Rodríguez, vecina de Santa María del Campo, sobre reclamación de cantidad, fué embargada y se saca a pública y segunda subasta para el día 12 del próximo junio, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Santa María del Campo, donde radica, la finca siguiente:

Una casa y corral en la calle de La Pedraja, linda por derecha entrando y espalda D. Ismael Santos e izquierda D. Dositeo Santiuste, que rebajado el 25 por 100 de su tasación, servirá de tipo de subasta 3.375 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; no existen títulos de pertenencia de dicha finca, siendo de cuenta del comprador su adquisición, si le desea.

Mahamud 17 de mayo de 1933.—Abundio Ramos.—Por su mandato.—El Secretario, Carlos Alonso.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 12 de junio de 1933 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 10 de la carretera de tercer orden de Bercedo a Castro-Urdiales, cuyo presupuesto de contrata asciende a 54.263,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 1.627 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 17 de junio de 1933, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en

papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (Gaceta del 25.)

Burgos 17 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagredo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decreto-ley de 6 del mismo mes y año).
El proponente se compromete a

presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y firma del proponente:

Hasta las trece horas del día 12 de junio de 1933 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 14 al 18,500 de la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros al Puerto de Bustavertales, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.759,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 1.222 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 17 de junio de 1933, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (Gaceta del 25.)

Burgos 17 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagredo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número...

ro..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y firma del proponente:

Hasta las trece horas del día 12 de junio de 1933 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 11 de la carretera de tercer orden de Lerma a San Martín de Rubiales, cuyo presupuesto de contrata asciende a 49.778,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 1.493 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de General Sanz Pastor, número 24, el día 17 de junio de 1933, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y dis-

posiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (Gaceta del 25.)

Burgos 17 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagredo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos

que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y firma del proponente.

Hasta las trece horas del día 12 de junio de 1933 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño, y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de la de Valladolid a Soria a Roa, cuyo presupuesto de contrata asciende a 63.638,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.909 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 17 de junio de 1933, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 25).
Burgos 17 de mayo de 1933.—El

Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de... según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de...
... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y firma del proponente.

Hasta las trece horas del día 12 de junio de 1933, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 66 al 70 de la carretera de tercer orden de Burgos a La Vid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 34.988,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 1.049 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos,

situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 17 de junio de 1933, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso, la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Burgos 17 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y con-

diciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de quince días hábiles, a contar de su publicación en este periódico oficial.

Villahizán de Treviño 16 de mayo de 1933.—El Alcalde, Miguel Barbero.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1931 12.052.277'14
Id. en 31 de diciembre de 1932 13.314.558'55